

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESCUELA DE EMPRESARIOS,
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EDEM) Y AEMON
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL**

En Valencia, a 2 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la “Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunidad Valenciana” (en adelante “EDEM”), con CIF N° G-97250013, y con domicilio social en La Marina de València, Plaça de l’Aigua, nº 1- 46024, Valencia y en su nombre y representación D^a Elena Fernández Aguilar, Directora General de EDEM.

Y de la otra, AEMON Asociación Empresarial, (en adelante “AEMON”), con CIF G97049878, y con domicilio social en C/ Mariano Benlliure 7-1^a de Moncada y código postal 46113, y en su nombre y representación D. José Durá Navarro, con el cargo de presidente.

En adelante, EDEM y AEMON podrán identificarse conjuntamente como las “**Partes**” e individualmente como una “**Parte**”. Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

I.- Que EDEM es una fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado y su misión es la formación de empresarios, directivos y emprendedores y el fomento del liderazgo, el espíritu emprendedor y la cultura del esfuerzo.

II.- Que AEMON Asociación Empresarial es una asociación que representa los intereses de las empresas ubicadas en los parques empresariales de Moncada, Alfara del Patriarca, Náquera y Bétera, que ejerce como interlocutora ante las administraciones públicas y fomenta las buenas prácticas entre sus empresas asociadas.

III.- Que las partes consideran conveniente fortalecer sus relaciones, a fin de hacer partícipe a las empresas asociadas y empleados de AEMON en los cursos ofertados por EDEM en condiciones ventajosas, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir este Convenio de Colaboración según las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está constituido por la colaboración entre las Partes, conforme a los términos y condiciones establecidas en el mismo y durante la totalidad de su vigencia, para el fomento

del liderazgo y del espíritu emprendedor, así como el desarrollo profesional y empresarial en sus respectivos ámbitos de actuación.

En concreto, las Partes están de acuerdo en facilitar el acceso a las empresas asociadas y empleados de AEMON a la oferta formativa ofrecida por EDEM en los términos que se desarrollan en este Convenio.

SEGUNDA.- NATURALEZA MERCANTIL DEL CONVENIO

Ambas Partes acuerdan expresamente y a todos los efectos el carácter mercantil de su relación, declarando que son contratistas independientes. Consecuentemente, ambas Partes declinan cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos laborales, fiscales o de Seguridad Social, adquiridos por la otra Parte con terceros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin excluir otras posibles áreas de colaboración, ambas partes se comprometen a:

- I.** Informarse puntualmente de los eventos organizados por ambas instituciones y que estén dirigidos a apoyar el desarrollo, el liderazgo, el espíritu emprendedor y la creación y el desarrollo de la actividad económica.
- II.** EDEM proporcionará a AEMON información de su oferta formativa un mínimo de dos veces al año. AEMON, previa notificación a EDEM, y también un mínimo dos veces al año, se compromete a dar difusión de esta información entre sus asociados, con los medios que considere oportunos, de aquellos cursos y propuestas formativas alineados con el ámbito y objetivos formativos determinados por AEMON, respetando en todo caso, en dicha difusión, si procede, las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal y servicios de la información.
- III.** AEMON facilitará la asistencia de los alumnos y personal de EDEM en los actos que esta Corporación organice, del mismo modo que EDEM contará con asociados de AEMON en actos que organice y a los que le ofrecerá invitación de asistencia.
- IV.** EDEM favorecerá a las empresas asociadas y empleados de AEMON, previa acreditación mediante carnet asociacional u otro documento que AEMON emita al efecto, con un descuento en los cursos de EDEM, entre los que se encuentran:
 - Programas Alta Dirección
 - EMBA's con especialización
 - ABC's
 - Artes
 - Programa Ejecutivos en Dirección
 - Masters
 - Formación online
- V.** Desarrollar actividades formativas de forma conjunta, que sean de interés para ambas partes, recogiendo los términos de cada actividad en un convenio separado.
- VI.** En caso de querer realizar comunicaciones con motivo de los compromisos adquiridos en el convenio, AEMON y EDEM deberán coordinarse antes de oficializar dichas comunicaciones. Toda información que se quiera comunicar deberá ser revisada previamente por el departamento de Marketing y Comunicación de Marina de Empresas.

CUARTA.- DESCUENTO A FAVOR DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS A AEMON

Las empresas asociadas y empleados de AEMON que cumplan los requisitos de admisión de cada curso, tendrán derecho a un descuento del **10% (diez por ciento)** del importe total de los citados cursos. Este descuento no será acumulable a otros a los que las empresas asociadas y empleados de AEMON puedan tener acceso.

El pago del importe, por parte del beneficiario, se realizará en las condiciones establecidas en cada curso, debiendo acreditar en todo caso su condición de empresa asociada a AEMON.

QUINTA.- GRATUIDAD

El presente convenio de colaboración tiene carácter gratuito tanto para EDEM como para AEMON.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO

Los responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio serán D. Javier Cerverón Capilla, por parte de EDEM, y D^a María José Martínez Modelo, por parte de AEMON.

SÉPTIMA.- USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Ambas partes se autorizan a utilizar su nombre y logotipo única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, en caso de uso por la otra Parte, las artes finales deberán contar con el visto bueno del titular del mismo. En caso de utilizar el logotipo/marca/nombre sin el visto bueno previo, el incumplidor asumirá todos los costes de la retirada inmediata de todos los materiales que lleven el mismo.

La presente autorización (i) se concede a título personal a cada Parte y no podrá ser objeto de cesión, ni subrogación total o parcial, por su parte a terceros, sin el consentimiento previo, expreso, y por escrito de la otra Parte; y (ii) no es de carácter exclusivo, pudiendo cada Parte otorgar otras de idéntico o similar contenido a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, sin necesidad de comunicar ni de informar de tal circunstancia a la otra Parte.

OCTAVA.- ACCIONES ESPECÍFICAS NO PREVISTAS

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha opción será objeto de un acuerdo entre ambas partes en el que figurarán el objetivo de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos acuerdos serán incorporados como anexos al presente Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde el día de su firma. Transcurrido ese plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de veinticuatro (24) meses, salvo que en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice la

vigencia del Convenio (o en su caso de la prórroga en curso) cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte se reserva el derecho de resolver el convenio. Asimismo, el presente convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, por expiración del plazo de vigencia y/o por ser perjudicial para la imagen pública de alguna de las partes el comportamiento de la otra.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del Convenio. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo o por correo electrónico en el caso de EDEM, dirigido a dpo@edem.es y, en el caso de AEMON, dirigiendo su solicitud al correo electrónico de su delegado de protección de datos, María José Martínez (gestion@aemon.org),. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) cuando considere que se han vulnerado sus derechos.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir a raíz del presente Convenio, en caso de no ser posible serán competentes para resolver los conflictos que surjan a causa del presente acuerdo los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Las partes convienen que el presente acuerdo podrá firmarse mediante mecanismos de firma electrónica y en particular a través de sistemas proveídos por terceros tales como Adobe Sign, reconociendo expresamente su validez.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente documento.

POR EDEM



Fdo.: D^a. Elena Fernández Aguilar

POR AEMON


JOSÉ DURÁ NAVARRO (2 oct. 2023 08:59 GMT+2)

Fdo.: D. José Durá Navarro











Firma Convenio colaboración EDEM y AEMON 2023

Informe de auditoría final

2023-10-02

Fecha de creación:	2023-09-29
Por:	Acuerdos Edem (acuerdos@edem.es)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALkaEW-cYTOeLhAnVQ2GSUVXdvvdwHEmE3

Historial de “Firma Convenio colaboración EDEM y AEMON 2023”

-  Acuerdos Edem (acuerdos@edem.es) ha creado el documento.
2023-09-29 - 15:39:41 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a dirgeneral@edem.es para su firma.
2023-09-29 - 15:40:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jdura@grupobdb.es para su firma.
2023-09-29 - 15:40:26 GMT
-  dirgeneral@edem.es ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-29 - 15:41:37 GMT
-  El firmante dirgeneral@edem.es firmó con el nombre de Elena M. Fernández Aguilar
2023-09-29 - 15:42:02 GMT
-  Elena M. Fernández Aguilar (dirgeneral@edem.es) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-29 - 15:42:04 GMT. Origen de hora: servidor.
-  jdura@grupobdb.es ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-02 - 6:51:17 GMT
-  El firmante jdura@grupobdb.es firmó con el nombre de JOSÉ DURÁ NAVARRO
2023-10-02 - 6:58:59 GMT
-  JOSÉ DURÁ NAVARRO (jdura@grupobdb.es) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-02 - 6:59:01 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-10-02 - 6:59:01 GMT